



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 2019 01590 00
Demandante	FRANCISCO JAVIER TORO OSORIO
Demandado	MONICA MARIA MORALES SOSA
Asunto	NO ACCEDE A TERMINAR

Lo solicitado por la parte ejecutada en correo electrónico de enero 20 de 2021 con relación a levantar el embargo, argumentando que hay dineros suficientes para dar por terminado el proceso, no es procedente, por cuanto los abonos reportados a la fecha suman un menor valor al capital adeudado, más los intereses moratorios y las costas del proceso.

Procede el Despacho a elaborar la liquidación de crédito teniendo en cuenta los abonos y las costas.

Se aprueba la liquidación modificada por el Despacho de conformidad con el artículo 446, numeral 3° del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

LB